



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

Acto a notificar	Resolución No. 4550
Fecha del Acto	20 de diciembre de 2025
Proferido por	Dirección Territorial Sur
Impuesto a	la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" y otro
Identificación	813.010.905-2
Expediente	DTS1-103-12

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N°. 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 modificada por las resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero de 2020, la resolución 2747 del 05 de octubre de 2022 y la resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por la Dirección General de la CAM,

AVISA

Que mediante Resolución No. 4550 del 20 de diciembre de 2025, este Despacho profirió Resolución por la cual se declara o exime dentro de proceso sancionatorio ambiental, en contra de la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 y otro, en calidad de presunto infractor.

Que mediante escrito con radicado No. 2025S38309 del 22 de diciembre de 2025, se envió oficio de citación para la notificación mediante publicación en página de la Resolución No. 4550 del 20 de diciembre de 2025.

Que a la fecha 05 de marzo de 2026, que la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2, no se ha notificado personalmente del mencionado acto administrativo; ello por cuanto no ha sido posible su entrega, al desconocerse el domicilio del presunto infractor a causa de su cancelación de la matrícula mercantil.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO de la Resolución No. 4550 del 20 de diciembre de 2025.

Que se advierte a la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2, en calidad de presunto infractor, que la notificación de la Resolución No. 4550 del 20 de diciembre de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO, de la Resolución No. 4550 del 20 de diciembre de 2025, para que sea publicado en la Página Web de la CAM, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive contempla:



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

RESUELVE

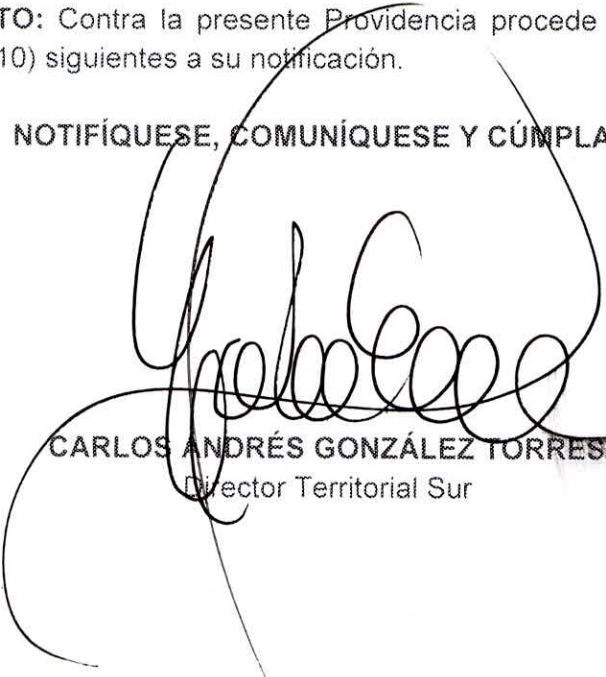
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA CESACIÓN de Procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado mediante Auto No. 208 del 18 de octubre de 2016, contenido dentro del expediente sancionatorio DTS 1-103-12, seguido contra la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR a los presuntos infractores, para que en lo sucesivo cumpla con la normativa ambiental y evite la consecución de sanciones en los términos de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, y mediante publicación en página web a la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Reposición en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación personal o por aviso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia procede recurso de Reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DTS 1-103-12
Proyecto: L. N. 103-12
Abogada DTS

2

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código:	F-CAM-027
		Versión:	2
		Fecha:	3 Ago 09

RESOLUCIÓN No. **4 5 5 0**

2 0 DIC 2025


POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO.

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, y,

1. CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones misionales de centro y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM atiende el Seguimiento RESPEL mediante Concepto Técnico No. 0171 de 3 de Abril de 2012, hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistentes en Incumplimiento a lo ordenado en registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL.

"(...) HECHOS.

	CONCEPTO TECNICO DE SEGUIMIENTO
---	--

CONSECUTIVO No. 171 DE 2012

DEPENDENCIA: CAM DIRECCION TERRITORIAL SUR
ASUNTO: Seguimiento al Cargue de Información de los usuarios inscrito en el aplicativo del IDEAM Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL. 03 de Abril de 2012
FECHA DE REVISION:
FECHA DEL INFORME: 03 de Abril de 2012

Con el propósito de establecer los usuarios que han realizado el cargue de la información al aplicativo del IDEAM Registro de Generadores de Residuos Peligrosos se procedió a ingresar encontrando se lo siguiente:

IDENTIFIC	NOMBRE	FECHA INSCRIP	MUNICIPIO	Cargue Información Período de
813502497	CENTRO DE SALUD SAN ADOLFO	18/12/2008	ACEVEDO	Balance 2011 SIN CARGAR
813512548	CLINICA SALUDCOOP PITALITO MARTHA LILIANA TORRES BECERRA CC MI PERSONA@gmail.com	22/10/2008	PITALITO	ABIERTO
800642630	CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA DISLEY DUSSAN CARDOZO	10/11/2008	PITALITO	CERRADO 02/04/2012
88184317	DRUGAS LA FORTALEZA ALBA ROCIO CAMACHO	13/10/2008	PITALITO	SIN CARGAR
813502497	ES E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER EMCOSALUD	15/12/2008	ACEVEDO	SIN CARGAR
80006160	EMCOSALUD	22/09/2008	SAN AGUSTIN	ABIERTO
80006160	EMCOSALUD Abel Fernery Ramos cc	22/09/2008	PITALITO	ABIERTO
80006160	EMCOSALUD Abel Fernery Ramos cc	22/09/2008	TIMANA	SIN CARGAR
80006160	EMCOSALUD Abel Fernery Ramos cc	22/09/2008	ISROD	SIN CARGAR
881103468	EMPRESA COOPERATIVA FUNERARIA LOS OLIVOS SACOFUN LTDA	13/10/2008	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
881180188-3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL S	25/10/2008	TIMANA	CERRADO 16/02/2012



RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO

Código: F-CAM-027

Versión: 2

Fecha: 3 Ago 09



CONCEPTO TECNICO DE SEGUIMIENTO

8130032958	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MPAL MANUEL CASTRO TOVAR -SEDE BRUSELAS	17/12/2008	PITALITO	CERRADO 29/03/2012
8130032958	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MPAL MANUEL CASTRO TOVAR- SEDE CALAMO- EDGAR MUÑOZ TORRES CC 7694412	17/12/2008	PITALITO	CERRADO 29/03/2012
8130032958	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MPAL MANUEL CASTRO TOVAR- SEDE COMUNA II EDGAR MUÑOZ TORRES CC 7694412	17/12/2008	PITALITO	CERRADO 29/03/2012
8130032958	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MPAL MANUEL CASTRO TOVAR- SEDE PANORAMA	17/12/2008	PITALITO	CERRADO 29/03/2012
40376473-1	ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER	10/11/2008	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
813011809	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA	11/11/2008	PALESTINA	CERRADO 30/03/2012
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA	29/09/2008	PITALITO	CERRADO 15/02/2012
813012548-3	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	05/11/2008	OPORAPA	CERRADO 1/03/2012
813012548	IPS CAPI PITALITO	22/10/2008	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
891180008	IPS CONFAMILIAR AGENCIA PITALITO - Armando Ariza Quintero cc 12.100.261	23/09/2008	PITALITO	CERRADO 27/01/2012
51977944-6	LABORATORIO CLINICO DE CLAUDIA JULISSA FALLA VILLEGAS cc 51.977.944	10/11/2008	PITALITO	CERRADO 7/02/2012
17624216-4	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO- Juvenal Martínez Suárez cc 17.624.216	10/11/2008	PITALITO	CERRADO 4/02/2012
36180715	LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA- Clara Ibeth Campos cc 36180715	15/12/2008	PITALITO	SIN CARGAR
891180198-3	PUESTO DE SALUD - NARANJAL	23/10/2008	TIMANA	SIN CARGAR No esto en funcionamiento
813012548	SALUDCOOP PITALITO	22/10/2008	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
55163434	STETIC DENT	13/10/2008	PITALITO	SIN CARGAR



RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO

Código: F-CAM-027


Versión: 2

Fecha: 3 Ago 09



	CARRERA 3 No. 5 - 57			
4834826	CONSULTORIO DR. DIDIER E. MUNOZ S.	12/03/2009	PITALITO	CERRADO 2/03/2012
26567074	CONSULTORIO ODONTOLOGICO CRA 9 NO. 6- 59 OFICINA 203	28/08/2009	PITALITO	SIN CARGAR
55153228	CONSULTORIO ODONTOLOGICO ADRIANA MARCELA PERDOMO CC 55 183 328 CRA 5 NO. 6- 59 OFICINA 209	28/08/2009	PITALITO	SIN CARGAR
79356380	CONSULTORIO DR JORGE VARON MUNAR, CC 79356380	08/04/2009	PITALITO	SIN CARGAR
813011502	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS ELIAS- Lorena Lozano	23/10/2009	ELIAS	SIN CARGAR
830041314	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL- PITALITO	30/11/2009	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
891104402	LIGA CONTRA EL CANCER CAPITULO PITALITO	18/09/2009	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
891102764-1	MATADERO MUNICIPAL	05/05/2009	PALESTINA	CERRADO 30/03/2012
891180180	MATADERO MUNICIPAL- HECTOR GUSTAVO SILVA CC 4925528	20/05/2009	SALADOBLANCO	SIN CARGAR
891180182	MATADERO MUNICIPIO DE TIMANA	20/05/2009	TIMANA	ABIERTO
81586708	ORTODONCIA - Susana Vargas	12/03/2009	PITALITO	CERRADO 3/03/2012
891180077	PLANTA DE BENEFICIO	12/08/2009	PITALITO	CERRADO 31/03/2012
891180089	PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO ANIMAL- LUCY PAIVA SOTO	20/05/2009	ACEVEDO	SIN CARGAR
800084804	PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO SOVINO Y PORCINO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN- CARLOS ANDRES FACUNDO CC 76322978	20/05/2009	SAN AGUSTIN	ABIERTO
175474865	VETERINARIA EL CAMPESINO	10/02/2009	PITALITO	SIN CARGAR
813005051	REVIVIR IPS LTDA CLINICA VALLE DE LABOYOS	07/05/2010	PITALITO	SIN CARGAR- NO PRESTA EL SERVICIO
830103482	SONRIA DAMA SALUD PITALITO	12/01/2010	PITALITO	CERRADO 29/03/2012
805000427	USA COOMEVA EPS	06/04/2010	PITALITO	SIN CARGAR

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código: F-CAM-027
		Versión: 2
		Fecha: 3 Ago 09

	CONCEPTO TECNICO DE SEGUIMIENTO	

	PITALITO			
813010996	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE	23/09/2008	ISNOS	CERRADO 29/03/2012
891104764	CENTRO DIAGNOSTICO DEL SUR EMPRESA UNIPERSONAL	11/10/2008	PITALITO	SIN CARGAR
51138121	SONIA CONSTANZA ALARCON CRA 5 NO. 6- 59 OFICINA 204	25/08/2009	PITALITO	SIN CARGAR
891180113	ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS Edison Salamanca	21/07/2010	SAN AGUSTIN	SIN CARGAR
813010905	MATADERO MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA	28/10/2010	OPORAPA	SIN CARGAR
15878360	FUNERALES SENOR DE LOS MILAGROS DE BUGA CARRERA 6 NO. 2-22	22/03/2012	PITALITO	NO APLICA
805027098	OBRA SAN ANTONIO PLAZA cra 15 No 19A-01	28/02/2012	PITALITO	CERRADO 30/03/2012
900233922	FRIGORIFICO SURCOLOMBIANO	22/03/2012	ISNOS	NO APLICA

Teniendo en cuenta la información anteriormente indicada, se recomienda:

Oficiar a los usuarios que tengan el registro **ABIERTO**, para que verifiquen la información y se proceda al respectivo cierre.

Los usuarios que aparecen como **SIN CARGAR**, hace referencia a que en el momento de la revisión estos no había realizado el cargue o actualización de la información correspondiente a los periodos de balance allí señalados, estos deben ser objeto de inicio de proceso sancionatorio considerando los tiempos otorgados en la legislación ambiental.


Los usuarios que aparecen como **CERRADO**, se debe verificar la información allí cargada y proceder con la transmisión de datos.


CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA

(...)"

1. INDAGACIÓN PRELIMINAR

Con fundamento en la información reseñada, se logró establecer hechos constitutivos de infracción ambiental y la plena identificación de los sujetos activos de la conducta, motivo por el cual se procedió a emitir Auto de Inicio No. 208 del 18 de octubre de 2016, mediante el cual se da inicio al proceso sancionatorio contra la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, por las infracciones ambientales consistentes en Incumplimiento a lo ordenado en registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL; Acto administrativo que fue debidamente notificado personalmente y por aviso, tal como consta en el expediente.

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código:	F-CAM-027
		Versión:	2
		Fecha:	3 Ago 09

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Resultado del análisis realizado a las pruebas documentales obrantes en el expediente DTS1-135-10, considera el Despacho que a pesar de encontrar reunidos los presupuestos necesarios concernientes a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad dentro de la conducta llevada a cabo por a la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, que permitan Declararlos Ambientalmente Responsables, subsiste una situación que permea la responsabilidad de este despacho y se hace necesario desglosar con base en los siguientes argumentos:

Al revisar las actuaciones adelantadas por la autoridad ambiental, encuentra el Despacho que la actividad reprochada al presunto infractor está compuesta por una actividad a saber:

- Incumplimiento al cargue de información de los usuarios inscritos en el aplicativo IDEAM Registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL

Verificada la base de datos del Registro Unico Empresarial y Social RUES, se encuentra que la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2, existe en la base de datos de la cámara y comercio, con la anotación "EN LIQUIDACIÓN".

Que, del análisis jurídico del caso particular, observa el despacho situación jurídica que supera la capacidad jurídica de la persona jurídica presunta infractora, en razón a que la titular del proceso iniciado a la fecha ya ha desaparecido del ordenamiento jurídico, por cuanto no se podrá vincular como infractor y en razón a esto se ordenara la cesación del proceso sancionatorio administrativo.

En consecuencia, es forzoso traer a colación las causales de cesación de procedimiento ambiental consagradas en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009, así:


- a. **Muerte del Investigado**
- b. Inexistencia del hecho investigado
- c. **Que la conducta investigada no es imputable al presunto infractor.**
- d. Que la actividad este legalmente amparada o autorizada

Que para el presente caso se configura la causal establecida en el literal A y C, del Artículo 9 de la ley 1333 de 2009, como se soporta con el material probatorio obrante dentro del plenario.

Así mismo, ANLA mediante radicado 2017045372-3-000 mencionó:

PERSONA JURÍDICA LIQUIDADADA Si posterior al concepto técnico y previo a la elaboración el auto de apertura se verifica que la persona jurídica, se encuentra liquidada, no podrá proyectarse el mismo y por ende no se debe iniciar el proceso sancionatorio, puesto que como bien se indicó en el desarrollo normativo, la persona jurídica perdió capacidad para comparecer al proceso, es decir, la fecha de la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación, es aquella que indica la pérdida de capacidad jurídica de la sociedad de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Esta última situación se ajusta a la fecha de creación del proceso sancionatorio, ya que la persona jurídica involucrada no existe, y que a la fecha de formulación del auto ya se

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código:	F-CAM-027
		Versión:	2
		Fecha:	3 Ago 09

encontraba liquidada la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2.

ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA HUILA "ADEMOH" EN LIQUIDACION

[Ver más en el sitio de la cámara](#)

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo

Registro entidades sin animo de lucro

Información general	Actividad económica	Representante legal
---------------------	---------------------	---------------------

Empresas / Establecimiento

Identificación	Fecha de Matriculación
NIT 813010905 - 2	15/01/2010
Categoría de la Matriculación	Fecha de Vigencia
Sol. entidad o persona jurídica por el o por el	2020/05/15
Tipo de Sociedad	Estatus de la matriculación
Entidad sin ánimo de lucro	Activa
Tipo Organización	Último año renovado
Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común (empresarial, de beneficencia, profesionales, juveniles, sociales, deportivas y participativas, etc.) y	1999
Comunidades, de expresados, de rehabilitación social y Asistencia Indígena y Clubes Sociales	Fecha de Actualización
Cámara de Comercio	2020/05/04
Tienda	
Número de Matriculación	
9900701700	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprobar Certificados](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculación es Sociedad, Resúmen Fundada Emporador o Sucursal existe el Certificado de Existencia y Representación legal


Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agentes debe el Certificado de Matriculación



Así las cosas, este despacho encuentra que no es posible declarar ambientalmente responsable a un sujeto procesal incapaz de obligarse jurídicamente hablando.

Por otro lado, de acuerdo a la Resolución No. 086 del 13 de enero de 2020 este despacho analiza los documentos aportados por el apoderado del municipio, observando que del radicado No. 20163400260052 del 06 de diciembre de 2016, se avizoran situaciones que exceden la facultad del municipio y esto es el personal a cargo de los trámites administrativos como es el cargue de la información al aplicativo Respel. Aunado a esto, encontramos que a la fecha de la visita por parte de esta corporación y 15 meses atrás, la planta de beneficio se encontraba cerrada por orden administrativa de la autoridad sanitaria INVIMA.

Así las cosas, encuentra este despacho que uno de los presuntos infractores ha desaparecido del ordenamiento jurídico y por tanto no podrá ser imputado; y la otra parte integrante ha demostrado su diligencia frente a las actuaciones reprochadas por tanto no se declarará su responsabilidad.

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código:	F-CAM-027
		Versión:	2
		Fecha:	3 Ago 09

Que para el presente caso se configura la causal establecida en el literal 1 y c, del Artículo 9 de la ley 1333 de 2009, como se soporta con el material probatorio obrante dentro del plenario, habida cuenta que, mediante material probatorio aportado, se logró establecer la excepción de contemplada en el artículo 23 ibidem por cuanto la persona jurídica no existe permitiendo emplear la figura de la cesación y por tanto no existe mérito para continuar con la ejecución de este proceso.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Sur,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA CESACIÓN de Procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado mediante Auto No. 208 del 18 de octubre de 2016, contenido dentro del expediente sancionatorio DTS 1-103-12, seguido contra la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR a los presuntos infractores, para que en lo sucesivo cumpla con la normativa ambiental y evite la consecución de sanciones en los términos de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al MUNICIPIO DE OPORAPA con NIT. 891.180.179-3, y mediante publicación en página web a la ASOCIACION DE MATARIFES DE OPORAPA "ADEMOH" con NIT. 813.010.905-2 Y con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Reposición en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación personal o por aviso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia procede recurso de Reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

DTS 1-103-12
 Proyectó: L. Núñez
 Abogada DTS